



DELEGACION EN FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE CONFERIDAS EL SR. ALCALDE

Visto que esta Alcaldía puede delegar de forma expresa en favor de la Junta de Gobierno Local determinadas atribuciones de su competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en consonancia con lo establecido en la Ley 11/1999, de 21 de abril, quedan CONFERIDAS a favor de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento todas las atribuciones que están señaladas a favor del Alcalde en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, artículo 24 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y 41 del R.D.2568/1986, de 28 de noviembre, que no estén señaladas como no delegables, así como aquellas otras contenidas en cualquier legislación complementaria de régimen local distinta de la enunciada que sean susceptibles igualmente de delegación:

Las atribuciones que el Sr. Alcalde le delega a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, son las que a continuación quedan enumeradas:

- *Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales*
- *Sancionar faltas de desobediencia a la autoridad municipal o por infracción de ordenanzas municipales*
- *El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*
- *La concertación de operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada ejercicio no supere el 15 % de los ingresos corrientes y liquidados en el ejercicio anterior*
- *Nombramiento a los funcionarios de la Corporación a propuesta del tribunal a los que superen las pertinentes pruebas selectivas y toda clase de sanciones al personal, excepto las que supongan separación del servicio o despido.*
- *Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobadas por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que nos sean fijas y periódicas*
- *La aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de*



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización ; aprobación inicial de los planes parciales, especiales, estudio de detalle, , proyecto de urbanización, elevar propuestas al Pleno sobre la aprobación inicial de bases, constitución de juntas de compensación y asociaciones de cooperación, ratificación de proyectos de compensación y estatutos de juntas de compensación y reparcelación y aprobación inicial de los proyectos de expropiación y de aprobaciones definitivas de los proyectos de urbanización y de los proyectos de expropiación y demás s que la legislación urbanística atribuya a al Ayuntamiento sin reservarla a expresamente al Pleno

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 % de los recursos os ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, los 6 millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años , siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos os ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía a señalada. La aprobación de Proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstas en el presupuesto. Las contrataciones y concesiones previstas en el artículo 24.c del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 % de los recursos s ordinarios del presupuesto, 3 millones de euros , así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicada en los siguientes supuestos :

* - La de bienes inmuebles , siempre que esté prevista en el presupuesto

* - La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre re prevista en el presupuesto. .

- Otorgar las licencias, salvo cuando las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o Junta De Gobierno Local

- Ordenar la publicación , ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento

- Hacer cumplir las ordenanzas y reglamentos municipales

- La impulsión de las obras y servicios recabando los asesoramientos técnicos necesarios .

- La exigencia a los obligados al exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter r público

- Todas las atribuciones en materia de personal que no son de la competencia del Pleno, tales como efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las bases aprobadas



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

por el Pleno, resolver las convocatorias y concursos para la provisión de puestos de trabajo de libre designación, la contratación del personal laboral de la Corporación n y la asignación del mismo a los distintos puestos laborales previsto en la relación aprobada por el Pleno, el nombramiento y cese del personal interino y eventual y la Jefatura de Policía Local .

- Premiar a todo el personal de la Corporación , , la declaración de situaciones administrativas y la jubilación del personal , la asignación individualizada del complemento de productividad y las gratificaciones dentro de las previsiones aprobadas por el Pleno .

- Organizar los servicios de Recaudación y Tesorería.

- Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto que presente e la intervención

- Formar los proyectos de presupuesto.

- Publicar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento

- Incoar expediente de modificación del presupuesto que supongan las concesión de créditos extraordinarios o de suplementos de crédito. .Aprobar modificaciones del presupuesto siempre que se trate de transferencias de créditos entre el mismo grupo de función o transferencias de créditos de personal dentro de la regulación establecida en las bases de ejecución del presupuesto.

- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de los organismos autónomos dando cuenta al Pleno en la siguiente sesión

- Solicitar colaboración administrativa en materia tributaria

Todas aquellas otras que la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales y sean susceptibles de delegación .

Estas Delegaciones quedan conferidas sin perjuicio del las que correspondan a los Tenientes De Alcalde Delegados Genéricos en sus respectivas Áreas y sin perjuicio de la facultad de avocación sobre las mismas que la Alcaldía puede ejercitar en cualquier momento; igualmente, mediante la oportuna resolución, la Alcaldía podrá en cualquier momento retirar todas o algunas de las facultades conferidas de forma definitiva.

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento deberá aceptar formalmente las delegaciones de las competencias efectuadas por la Alcaldía Presidencia a favor de la misma , a la hora de la sesión constitutiva de la misma



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.2 y 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción del Decreto de la Alcaldía, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por e Sr. Alcalde